## REPÚBLICA COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá-Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., 2 NOV 2020 de noviembre del dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2020-00800-00

De conformidad con el Artículo 90 del Código General del proceso se INADMITE la presente demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se dé cumplimiento a lo siguiente:

- 1. Acreditar que el arrendador intentó dar cumplimiento a las estipulaciones respecto del pago de los cánones de arrendamiento causados entre abril a junio de 2020, atendiendo lo previsto en el numeral 3° del Decreto Legislativo No. 579 del 15 de abril de 2020.
- 2. Allegue el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la litis, con una vigencia no superior a un mes.

Lo anterior debe ser allegado dentro del término señalado al correo electrónico jempal82bta@notificacionesrj.gov.co.

**NOTIFÍQUESE** 

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

JWEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá Bogotá D.C., el día

Por apotación en estado Nº esta fecha fue/notificado el auto anterior. Fijado a

las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría

de

Secretario

m.c.